



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN ANTONIO ILO-TENANGO. se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Cinco mil ciento nueve. (5,109) votos.

VAMOS: Cuatro mil doscientos sesenta y siete. (4,267) votos.

MLP: Veintiocho (28) votos.

FCN-NACION: Catorce (14) votos.

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de

SAN ANTONIO ILOTENANGO

departamento de: QUICHE



ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como

ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: DOMINGO AJEATÁZ CHÓ.

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos
MATIAS OSORIO LUCAS Y FRANCISCO XANTÉ CHÓ.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:
JOSÉ CHAJÓN MORALES.

cuya planilla obtuvo Cinco Mil Ciento nueve (5,109) votos.

votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO CHÓ SIMIÓN.

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO LOBOS TZAMPOP.

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: BONIFACIO SION MORALES.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: ANTONIO XANTE CHO

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE JUAN RICARDO GÜEX YAT

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE TOMAS TZALAM VELÁSQUEZ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

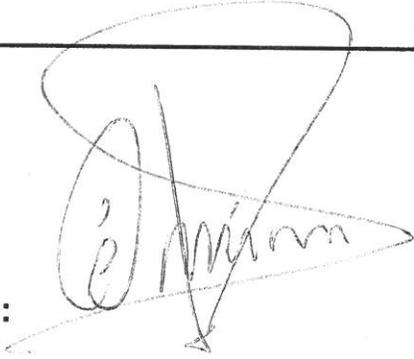
ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE _____, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché

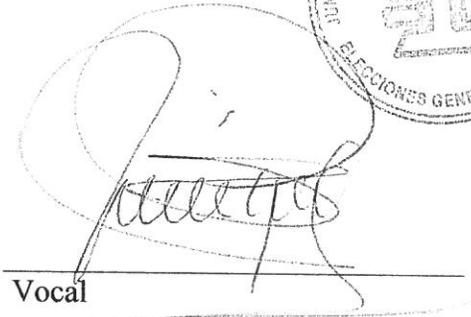
el día Veintisiete de Agosto de dos mil diécinueve.

COMUNÍQUESE:

Presidenta:



Secretario



Vocal